### REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de O'Higgins

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 40/2013, PERITO ROBERTO ANDRES DONOSO DONOSO.

resolución exenta nº 433 Rancagua, 05 ABR. 2013

.

### VISTOS:

Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoría Penal Pública. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública.

La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.

evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional. concerniente Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley Nº 19.718, en lo ಬ informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito,

### RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº 40 de fecha 05-03-2013, celebrado entre la Defensoria Regional y don(ña) ROBERTO ANDRES DONOSO DONOSO, RUT 16.433.070-2 cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a 05-03-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **ROBERTO ANDRES DONOSO DONOSO**, **RUT** adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente: 16.433.070-2, profesión INVESTIGADOR CRIMINALISTICO, de la comuna de domiciliado(¬) en

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). ROBERTO ANDRES DONOSO DONOSO, RUT 16.433.070-2, para la realización de pericias en la especialidad de INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la conclusiones de dichas pericias, respe iurisdicción de esta Defensoría Regional.

tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR). Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a),

la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje. SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de INVESTIGADOR CRIMINALISTICO obtenido en INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS, y tener

pericias conforme a técnicas y científicas propias de su especialidad. TERCERO: Por este acto, la Defensoria encomienda a el(la) Perito(a) la realización de las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales,

por escrito que contenga: establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias

- en que se hallare; a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio. c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los

contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte Las solicitudes de peritaje que se deberán individualizar aprueben RUD de a través del SIAR con cargo la causa y nombre y RUT asignara de este del(los) a este

copia administrativa(o). ejemplares impresos, En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en plares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

los siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a),

## a) Precio del informe:

Un monto de \$ 60000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 200.000(Doscientos mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato. proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega

al Defensor solicitante. Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión

deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento ; \$29.1

Valor del día sin alojamiento : \$11.65

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoria Regional, privilegiando traslados via terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

de Peritajes" El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión

Diciembre de 2013. **SEXTO**: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de

**SEPTIMO:** El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

**OCTAVO**: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

**NOVENO**: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoria, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoria, de acuerdo a la declaración

presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas. El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la ínformación referida en la

**DECIMO**: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18,575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoria para poner término inmediato al presente

Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la via más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, se como entero esta como entero esta caractería. de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la

incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

**DÉCIMO PRIMERO:** El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoria, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- Ņ ŭ El (la) Perito(a) informará al testigo y/o victima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a defensoria respectiva.
- Ψ Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro. desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de
- Ç Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

- declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidade incompatibilidades de la Ley N°18.834. 2.- DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las las normas sobre inhabilidades င္တ
- buen servicio y el estado de la causa. 3.- AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones de
- 4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el limite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.

ALBERTO ORTEGA JIRÓN DEFENSOR REGIONAL DEFENSORIA REGIONAL DE O'HIGGINS

AF/(ANV/ cgn.-Distribución: Contrabria General de la República - Perito - Oficina de Partes

siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los

## a) Precio del informe;

Un monto de **\$ 60000**(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$ 200.000**(Doscientos mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

Nº214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario

# Defensor solicitante Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento ; \$29,143

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

**SEXTO:** En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**SEPTIMO:** El presente convenio no obliga a la Defensoria Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

**OCTAVO**: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

**NOVENO:** El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoria, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación,

instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoria, de acuerdo a la declaración adjunta. deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener

**DECIMO**: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje. Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, ø

**DÉCIMO PRIMERO**: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- ,... dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las
- N El (la) Perito(a) informará al testigo entrevista, así a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defe a la defensoría de
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4 audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- 5 Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salic a terreno en la que pueda requerir su uso. ', que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida

prestación trabajo **DÉCIMO SEGUNDO**: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabaio en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de en de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

ROBERTO ANDRES
DONOSO DONOSO
PERITO

ALBERTO ORTEGA JIRÓN
DEFENSOR REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS

AF/GMV/cgn.-



| ٦.   | Γ              | 1         | }                              |                             |   |  |
|--|----------------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|---|--|
|  | ROBERTO ANDRES | Nombres   |                                | DECLARACION II IRADA SIMDLE | DEFENSORIA REGIONAL<br>VI REGIÓN DE O'HIGGINS |  |
| The state of the s | DONOSO DONOSO  | Apellidos | Rancagua, 05 de marzo de 2013. |                             |   |  |

| 16.433.070-2                   | Cédula Identidad   |
|--------------------------------|--------------------|
| SOLTERO                        | Estado Civil       |
| INVESTIGADOR<br>CRIMINALISTICO | Profesión u Oficio |

|  | Individualización del Contrato Objetivo del Contrato | Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias po esta repartición pública, según el siguiente detalle: | NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública | Asimismo, declaro que: | Nombre Otras Jurídica Remuneración Repartición Pública (Planta/Contrata/ Honorarios) remuneración bruta) | Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas: Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones públicas no tengo incompatibilidad horaria. | X Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública | Para los efectos del artículo 5º de la Ley № 19.896, declaro: |
|--|--|--|---|------------------------|--|---|---|---|
|  |  | stas y/o con instituciones<br>e les hayan otorgado tra   | ntratistas y/o con institu<br>s o se les hayan otorgad  |                        | Labores<br>Contratadas   | articiones públicas:<br>os en reparticiones púb   | tición pública  | aro:  |
|  | Duración   | s privadas que<br>ansferencias po  | ciones privada:<br>o transferencia:   |                        | Duración   | licas no tengo  |   |   |



Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público. cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y

- Ò Tener calidad de cónyuge, hijos, de este organismo público. funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades adoptados o parientes hasta el tercer grado de y de los
- ဂ Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad

NOMBRE ROBERTO ANDRES DONOSO DONOSO

RUT

FIRMA